RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 330-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 21 de agosto del año 2026.

VISTOS:

El Memorándum N° 048-2025-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de setiembre de 2025; el Informe N° 06-2025-/JJNGA/GIDUR-DEP-MPC-T, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe N° 962-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe N° 5299-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Memorándum N° 791-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe N° 002-2026-MPC-T/OSL/O-CMT, de fecha 07 de enero de 2026; el Informe N° 218-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe N° 1353-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 30 de marzo de 2026; el Memorándum N° 182-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N° 05-2026-IO/MAMC/MPC-T, de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N° 522-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 09 de abril de 2026; el Informe N° 1627-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de abril de 2026; el Informe N° 0281-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 20 de abril de 2026; el Informe N° 1779-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 21 de abril de 2026; el Informe N° 002-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 27 de abril de 2026; el Informe N° 014-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 05 de agosto de 2026; el Informe N° 0366-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N° 0630-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N° 4323-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 11 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 326-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de agosto de 2026; y demás documentos que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo, el Artículo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 61.2 del Artículo 61° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y demás modificatorias.

Que, el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF, señala que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de las IOARR y su inclusión en el PMI; asimismo, precisa

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

*que la fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) **la elaboración del expediente técnico o documento equivalente**, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión; en concordancia con el inc. c) del numeral 4.1. del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El mismo Artículo 17°, establece la Fase de Ejecución, "(...) 17.3 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en los aplicativos informáticos del SNPMGI, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...) 17.8 La información resultante del expediente técnico y/o documento equivalente es registrada por la UEI en los aplicativos informáticos del SNPMGI. (...) 17.9 **Luego de la aprobación del expediente técnico** y/o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, **la inversión ingresa a la etapa de ejecución física**. La DGPMI establece el hito que determina el inicio efectivo de la ejecución física".*

Que, según el numeral 5.5 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las unidades formuladoras acreditadas del Gobierno Local son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

*Que, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el artículo 32° de la mencionada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**. 32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad** o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. (...)".*

Que, en ese sentido, la aprobación del Expediente Técnico constituye la actuación previa al ingreso de la inversión a la etapa de ejecución física, conforme a lo establecido en el numeral 17.9 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones cautelar que dicho documento guarde consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. En consecuencia, la emisión del acto resolutivo de aprobación formaliza el expediente técnico de la inversión y permite la prosecución de las actuaciones correspondientes para su ejecución, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, si bien la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se encuentra actualmente derogada, resulta pertinente citar, únicamente con fines de referencia conceptual, la definición contenida en su artículo 59, el cual distinguía dos modalidades de ejecución presupuestaria: directa e indirecta, estableciendo que:

> *"**Artículo 59.- Tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes***
> *La ejecución de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:*
> *a) **Ejecución Presupuestaria Directa**: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes.*
> *b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito."*

Que, por su parte, el sub numeral 6.4 del numeral 6° "DISPOSICIONES GENERALES" de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y puesta en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 mediante Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, establece los lineamientos respecto a la aprobación del "Expediente Técnico" precisando lo siguiente:

> *"**6.4 Expediente técnico***
> *El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.*
> *El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

a) *Memoria descriptiva general y por especialidades.*
b) *Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.*
c) *Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.*
d) *Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.*
e) *Memorias de cálculo y planilla de metrados.*
f) *Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.*
g) *Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.*
h) *Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.*
i) *Cronograma de obra.*
j) *Calendario de adquisición de materiales.*
k) *Calendario de utilización de equipos y maquinarias.*
l) *Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.*
m) *Calendario de avance de obra valorizado.*
n) *Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.*
o) *Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.*
p) *Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra."*

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en el numeral 6.5 las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de las dependencias de la entidad vinculadas con la elaboración de expedientes técnicos; precisando, entre otros aspectos, que corresponde a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural encargar a la División de Estudios y Proyectos la elaboración de los expedientes técnicos de las obras; a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones designar al supervisor, evaluador o comité evaluador para la elaboración de los expedientes técnicos, así como validar su elaboración conforme a los requisitos establecidos en la Directiva y evaluar y emitir opinión sobre sus aspectos técnicos y contenidos mínimos; y a la División de Estudios y Proyectos disponer y gestionar la elaboración de los expedientes técnicos, así como dar opinión sobre su fondo o forma para su aprobación por la oficina competente.

*Que, asimismo, el numeral 7.1.2 de la citada Directiva, referido a la mecánica operativa para la elaboración del Expediente Técnico de una obra pública por administración directa, establece que los expedientes técnicos deben cumplir obligatoriamente con los requisitos y condiciones previstos en la misma; señalando en su literal e) que, para la aprobación del expediente técnico, se debe constatar que exista correspondencia con el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, en los aspectos que allí se detallan; asimismo, en su literal g) dispone que la elaboración del expediente técnico debe ser evaluada y monitoreada en fondo y forma durante todo su ciclo por un profesional o profesionales supervisores o evaluadores; y en su literal h) establece que "**para la aprobación del expediente técnico se debe contar con la evaluación final de fondo y forma del supervisor del expediente técnico o evaluador o comité evaluador del proyecto en elaboración**. La aprobación será realizada por el funcionario competente"; disponiendo además que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar con el expediente técnico de obra debidamente aprobado por el área competente.*

Que, con Memorándum N° 048-2025-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, comunica al Ing. Joddai Javier Niño de Guzmán Arpasi, en su calidad de Proyectista, la asignación de funciones para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, por administración directa.

Que, a través del Informe N° 06-2025-/JJNGA/GIDUR-DEP-MPC-T, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Proyectista III de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Joddai Javier Niño de Guzmán Arpasi, informa al Jefe de la División de Estudios y Proyectos sobre las labores realizadas y hace entrega del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".

Que, por medio del Informe N° 962-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el expediente técnico

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, elaborado por la División de Estudios y Proyectos, para su revisión y/o aprobación y la continuación de los trámites de consistencia y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 5299-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, para su revisión y/o aprobación.

Que, con Memorándum N° 791-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Clodoaldo Melo Tito, realizar la evaluación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, disponiendo que el resultado de dicha evaluación sea presentado ante la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para la continuación del trámite correspondiente.

Que, como resultado de la evaluación técnica efectuada al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, se formularon observaciones técnicas, conforme se desprende del Informe N° 002-2026-MPC-T/OSL/O-CMT, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Clodoaldo Melo Tito, mediante el cual concluyó que el expediente técnico se encontraba observado, recomendando efectuar el respectivo levantamiento de observaciones.

Que, a través del Informe N° 218-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 26 de marzo de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Miguel Taype Sánchez, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, señalando que se levantaron todas las observaciones formuladas al expediente técnico; documentación que fue posteriormente remitida a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones mediante Informe N° 1353-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 30 de marzo de 2026, para su revisión correspondiente.

Que, por medio del Memorándum N° 182-2026-MPCT/GM-OSL-MAHR, de fecha 31 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Maxi Cama, efectuar la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453.

Que, mediante Informe N° 05-2026-IO/MAMC/MPC-T, de fecha 31 de marzo de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Maxi Cama, comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, señalando que las observaciones formuladas al expediente técnico fueron levantadas y, como resultado de la revisión efectuada, concluye lo siguiente:

- *El expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", se encuentra favorable respecto del contenido de los temas necesarios para su ejecución.*

Que, a través del Informe N° 522-2026-MPC-T/GM-OSL/IO-MAHR, de fecha 09 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunica a la Gerencia Municipal, su opinión favorable al informe de evaluación y revisión del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- *De conformidad con el Informe N° 005-2026-IO/MAMC/MPC-T, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, en ejercicio de sus facultades y competencias, emite OPINIÓN FAVORABLE respecto del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", verificándose que la documentación presentada cumple con los requisitos técnicos,*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

normativos y legales aplicables, garantizando la viabilidad y ejecución del proyecto en los términos propuestos.

- *Se recomienda, previa opinión legal, la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con un costo total de S/ 1,349,556.97 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, y con el siguiente desagregado:*

RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	**%**	**TOTAL**
COSTO DIRECTO		**S/ 1,042,835.57**
GASTOS GENERALES	17.78%	S/ 185,172.53
GASTO DE SUPERVISIÓN	6.04%	S/ 62,910.99
EXPEDIENTE TÉCNICO	2.17%	S/ 22,552.03
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.10%	S/ 21,820.25
GASTOS DE PROYECTOS	1.37%	S/ 14,265.60
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/ 1,349,556.97**

- *Por lo expuesto, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones solicita a su despacho remitir el presente expediente técnico del proyecto, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que, en su calidad de unidad ejecutora, proceda a su evaluación, opinión y el dictamen correspondiente, para así dar continuidad al procedimiento administrativo establecido.*

Que, mediante Informe N° 1627-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 14 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable al informe de evaluación y revisión del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el Informe N° 522-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, emite opinión favorable respecto del expediente técnico del referido proyecto, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,349,556.97 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.*
- *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural recomienda, previa opinión legal, aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del referido proyecto, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y un presupuesto total de S/ 1,349,556.97 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 97/100 soles).*

Que, por medio del Informe N° 0281-2026-MTS-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 20 de abril de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, solicita al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, adjuntando el Formato 08-A y el expediente técnico correspondiente.

Que, con Informe N° 1779-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 21 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Unidad Formuladora, la solicitud de evaluación de consistencia del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Que, como resultado de la evaluación de consistencia efectuada al expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, se formularon observaciones respecto de la consistencia entre el expediente técnico y el perfil viable, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2026-GM-MPCT/JCEG adjunto al Informe N° 002-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 27 de abril de 2026, emitido por el Formulador/Evaluador de la Unidad Formuladora, Econ. Jean Carlo Escudero Gutiérrez, las cuales fueron comunicadas para su correspondiente subsanación; habiéndose presentado el respectivo levantamiento de observaciones, este fue sometido a las evaluaciones y revisiones correspondientes por las áreas técnicas competentes de la Entidad, hasta la subsanación de las observaciones formuladas.

Que, mediante Informe N° 014-2026-MPCT-UF-JCEG, de fecha 05 de agosto de 2026, el Formulador/Evaluador de la Unidad Formuladora, Econ. Jean Carlo Escudero Gutiérrez, comunica al Jefe de la Unidad Formuladora el resultado de la evaluación de consistencia del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, contenido en su Informe Técnico N° 002-2026-GM-MPCT/JCEG, donde determina que el informe de consistencia resulta procedente, al haberse verificado la coherencia de la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión entre las fases de formulación y ejecución; recomendando proseguir con los procedimientos administrativos correspondientes y actualizar el Banco de Inversiones conforme a la normativa vigente.

Que, por medio del Informe N° 0366-2026-LACS-UF/MPCT, de fecha 10 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora, Ing. Luis Abraham Cahuana Serrano, remite a la Gerencia Municipal el Informe de Consistencia del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, señalando que se aprueba la consistencia entre el expediente técnico o estudio definitivo y la ficha técnica formulada en el perfil, de acuerdo con los parámetros de cambio o modificación evaluados en el informe de consistencia; solicitando su derivación a la División de Estudios y Proyectos para SU atención correspondiente.

Que, a través del Informe N° 0630-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, de fecha 11 de agosto de 2026, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos (e), Ing. Julio César Quilca Vergara, remite al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, con el informe de consistencia y las opiniones favorables emitidas por las áreas competentes, otorgando visto bueno y conformidad al expediente técnico y solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; señalando que el costo total del proyecto asciende a S/1,349,556.97 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, cuya modalidad es por administración directa, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	***S/ 1,042,835.57***
GASTOS GENERALES	*S/ 185,172.53*
GASTOS DE SUPERVISIÓN	*S/ 62,910.99*
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	*S/ 22,552.03*
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	*S/ 21,820.25*
GESTIÓN DE PROYECTOS	*S/ 14,265.60*
TOTAL, DE PRESUPUESTO	***S/ 1,349,556.97***

Que, mediante Informe N° 4323-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 11 de agosto de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, remite el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, para su aprobación mediante acto resolutivo, bajo el sustento citado en el Informe N° 0630-2026-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T.

Que, por medio de la Opinión Legal N° 326-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 17 de agosto de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, emite opinión favorable respecto de la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453, opinando por su aprobación mediante acto resolutivo, con un costo total de proyecto de S/ 1,349,556.97 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 97/100 soles), un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa.

Que, en ese sentido, corresponde emitir el presente acto resolutivo, teniendo en consideración los pronunciamientos emitidos por las áreas y profesionales competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba respecto del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453; así, la División de Estudios y Proyectos y la Oficina de Supervisión y Liquidaciones han emitido opinión favorable respecto de los aspectos técnicos del Expediente Técnico; asimismo, la Unidad Formuladora ha determinado como procedente la consistencia entre el Expediente Técnico y la concepción técnica y el dimensionamiento de la inversión, mientras que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural ha otorgado su conformidad y recomendado su aprobación mediante acto resolutivo; contando, finalmente, con opinión legal favorable de la Asesoría Jurídica de la Entidad; pronunciamientos que sustentan y motivan la emisión del presente acto resolutivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese contexto, debe precisarse que la evaluación, revisión y validación técnica del contenido del Expediente Técnico han sido efectuadas por los órganos y profesionales competentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, correspondiendo a dichos órganos y profesionales la responsabilidad respecto de la veracidad, exactitud y consistencia de la información técnica contenida en el mismo, tales como metrados, costos, presupuestos,

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760

plazos, especificaciones técnicas y demás aspectos propios de su especialidad, así como de las opiniones técnicas y legales emitidas en el presente procedimiento; en tal sentido, la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus funciones administrativas, formaliza mediante el presente acto resolutivo lo concluido y recomendado por las áreas competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en virtud de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**", con **CUI N° 2649453**, con un costo total del proyecto de **S/ 1,349,556.97 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis con 97/100 soles)** y un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**; precisándose que el expediente técnico ha sido elaborado considerando que su ejecución será bajo la modalidad de administración directa, sin que la presente resolución constituya la aprobación de la ejecución del proyecto bajo dicha modalidad, la cual deberá ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente, previo cumplimiento de la normativa vigente; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a los documentos que sustentan la presente resolución, conforme al siguiente detalle:*

NOMBRE DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA PRINCIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE PATARIO DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2649453	
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONSIDERADA	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DÍAS CALENDARIO	
PRESUPUESTO	**COSTO DIRECTO**	**S/ 1,042,835.57**
	GASTOS GENERALES	S/ 185,172.53
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 62,910.99
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 22,552.03
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 21,820.25
	GESTIÓN DE PROYECTOS	S/ 14,265.60
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**S/ 1,349,556.97**

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la continuidad de los trámites administrativos preparatorios y previos a la ejecución del proyecto cuyo expediente técnico está siendo aprobado mediante la presente Resolución, conforme a la normativa vigente aplicable, quedando dicha continuidad supeditada a la aprobación de la ejecución bajo la modalidad de administración directa mediante el acto resolutivo correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestal y demás requisitos que resulten exigibles por ley.*

***ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto de su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

***ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y a los demás órganos técnicos competentes, el estricto cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias y respecto de las actuaciones derivadas de la presente Resolución, de la normativa aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, así como de la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, y demás normas aplicables vigentes, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, a través de las mismas, a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.*

***ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
994 774 760